



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de marzo 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

El Expediente Técnico con Código Único de Inversiones N° 2558243, Carta N° 002-2024/CONSORCIO FORMULADOR NUEVA CAJAMARCA/AUR, de fecha 12 de marzo de 2024, Informe N° 023-2024-EFP, de fecha 13 de marzo de 2024, Informe N° 63-2024-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2024, Informe N° 020-2024-JDGR, de fecha 13 de marzo de 2024, Informe N° 022-2024-DEPI-GIDUR/MDNC, de fecha 14 de marzo de 2024, Informe N° 206-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 14 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales entidades básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79° inciso 4, señala que una de las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: **ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados canales de irrigación, locales comunales, y obras similares**, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, con el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que a la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de

modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que, se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla la formulación, evaluación y ejecución, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.
- ✓ La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...)
- ✓ **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.
- ✓ Así mismo, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; señalando lo siguiente:

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.


32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.


**32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

**32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**


**32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**




Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que **el Expediente Técnico de obra es un "Conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de sueldos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";**



Que, mediante Carta N° 002-2024/CONSORCIO FORMULADOR NUEVA CAJAMARCA/AUR, de fecha 12 de marzo de 2024, el Representante Común del Consorcio Formador Nueva Cajamarca, remite a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la subsanación de observaciones al expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N° 2558243;



Que, mediante Informe N° 023-2024-EFP, de fecha 13 de marzo de 2024, el Ing. Estalin Fasanando Pinchi, Remite a la División de Estudios y Proyectos, la evaluación y opinión técnica del tercer entregable, donde recomienda derivar el informe a la unidad formuladora para la consistencia en el marco de *invierte.pe*, posteriormente solicitar aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N° 2558243, por un monto de S/9,469,544.29 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Con 29/100 Soles), con plazo de ejecución de 210 días calendarios, modalidad de ejecución administración indirecta-por contrata, sistema de ejecución-a suma alzada, costos al mes de enero del 2024;



Que, mediante Informe N° 063-2024-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2024, la División de Estudios y Proyectos, Remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la evaluación y opinión técnica del tercer entregable (Expediente Técnico), donde concluye:

1. Que el tercer entregable-Expediente Técnico subsanado y presentado por el Consorcio Formador Nueva Cajamarca, se encuentra dentro del plazo establecido en las bases integradas y se encuentra conforme.
2. Que se ha revisado y evaluado el tercer entregable, por lo que se emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, por el monto, por un monto de S/9,469,544.29 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Con 29/100 Soles), con plazo de ejecución de 210 días calendarios, modalidad de ejecución administración indirecta-por contrata, sistema de ejecución-a suma alzada, costos al mes de enero del 2024;

Y, recomienda derivar el informe a la unidad formuladora para la consistencia en el marco de *invierte.pe*, posteriormente solicitar aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N° 2558243, por un monto de S/9,469,544.29 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Con

29/100 Soles), con plazo de ejecución de 210 días calendarios, modalidad de ejecución administración indirecta-por contrata, sistema de ejecución-a suma alzada, costos al mes de enero del 2024;

Que, mediante Informe N° 020-2024-JDGR, de fecha 13 de marzo de 2024, el Ing. JOSE DANIEL GUEVARA RUBIO, quien brinda servicio de coordinador y seguimiento de Estudios de Pre Inversión-MDNC, remite a la División de Estudios y de Pre Inversión, el INFORME DE CONSISTENCIA, donde recomienda aprobación del estudio definitivo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N° 2558243, al contar con opinión técnica favorable al expediente técnico por parte de la División de Estudios y Proyectos, además se solicite dar continuidad a la aprobación con acto resolutivo del Expediente Técnico para continuar con la fase de ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 022-2024-DEPI-GIDUR/MDNC, de fecha 14 de marzo de 2024, la División de Estudios de Pre Inversión, envía al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME DE CONSISTENCIA, donde detalla lo siguiente:

❖ **MONTO DE PERFIL DECLARADO VIABLE:**

El monto del perfil declarado viable del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N° 2558243, por un monto de **S/5,891,904.57 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Novecientos Cuatro Con 57/100 Soles);**

❖ **MONTO DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO)**

El monto de Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N° 2558243, por un monto de **S/9,469,544.29 (Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Con 29/100 Soles);**

❖ **MONTO DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TECNICO)**

El Expediente Técnico detallado muestra una variación entre el PIP Viable y el Expediente Técnico es de **S/3,577,639.72 (Tres Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Nueve Con 72/100 Soles),** que el PIP viable de la cual representa un aumento del **60.72%**, en referencia al costo total de inversión, y que comprende variación de la ubicación geográfica, de los gastos generales, metrados, metas y actualización de precios para el buen desarrollo del proyecto, todo ello permitirá contar con una adecuada infraestructura que brinde las condiciones adecuadas y necesarias para un buen funcionamiento;

Que, en consecuencia, el Gerente (e) de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 206-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 14 de marzo de 2024, otorga conformidad a las opiniones técnicas favorables citadas en los párrafos precedentes y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N° 2558243, con un monto de estudio definitivo de S/9,469.544.57 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Con 57/100 Soles), con precios vigentes a enero de 2024, con un plazo de ejecución de obra de DOSCIENTOS (210) días calendario, y su ejecución por Administración indirecta – Por contrata, a suma alzada;

Que, con informe legal N° 173-2024-OAJ/MDNC, de fecha 14 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable jurídicamente aprobar el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N° 2558243, con un monto de estudio definitivo de S/9,469.544.57 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Con 57/100 Soles), con precios vigentes a enero de 2024, con un plazo de ejecución de obra de DOSCIENTOS (210) días calendario, y su ejecución por Administración indirecta – Por contrata, a suma alzada; de acuerdo al siguiente detalle:

## Presupuesto

### COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA

<u>01</u>	ESTRUCTURAS		2,099,121.96
<u>02</u>	ARQUITECTURA		1,600,875.57
<u>03</u>	INSTALACIONES SANITARIAS		931,342.99
<u>04</u>	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS		354,247.11
	<b>COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b><u>SI.</u></b>	<b>4,985,587.63</b>

COSTO DIRECTO			4,985,587.63
GASTOS GENERALES (11.13%CD)			554,843.56
UTILIDAD (8.00%CD)			398,847.01

<u>SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA</u>			<u>5,939,278.20</u>
<u>IMPUESTO IGV 18%</u>			<u>1,069,070.08</u>

**TOTAL DE PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA** **7,008,348.28**

### COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO

<u>01</u>	EQUIPAMIENTO		1,047,215.00
	<b>COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO</b>	<b><u>SI.</u></b>	<b>1,047,215.00</b>

COSTO DIRECTO			1,047,215.00
UTILIDAD (8.00%CD)			83,777.20

<u>SUB TOTAL DE EQUIPAMIENTO</u>			<u>1,130,992.20</u>
<u>IMPUESTO IGV 18%</u>			<u>203,578.60</u>

**TOTAL DE PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO** **1,334,570.80**

TOTAL DE PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA			7,008,348.28
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO			1,334,570.80

<u>TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA</u>			<u>8,342,919.07</u>
<u>SUPERVISION DE OBRA (7.54%TPO - INCLUYE LIQUIDACION)</u>			<u>629,169.38</u>

<u>MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENT</u>			<u>166,858.38</u>
<u>(2.00%TPO)</u>			<u>150,000.00</u>

<u>GESTION DEL PROYECTO</u>			<u>180,597.00</u>
<u>EXPEDIENTE TECNICO</u>			<u>180,597.00</u>

**TOTAL DE INVERSION PARA OBRA** **9,469,544.29**

Que, al presente caso, el expediente técnico en mención ha sido ratificada por los órganos competentes (*División de Estudios y Proyectos, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica*); por lo que, corresponde continuar con los trámites administrativos pertinentes para su aprobación respectiva;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** CUI N° 2558243, con un monto de estudio definitivo de **S/9,469,544.57 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Con 57/100 Soles)**, con precios vigentes a enero de 2024, con un plazo de ejecución de obra de DOSCIENTOS (210) días calendario, y su ejecución por Administración indirecta – Por contrata, a suma alzada, de acuerdo al siguiente detalle:

## Presupuesto

### COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA

<u>01</u>	ESTRUCTURAS		2,099,121.96
<u>02</u>	ARQUITECTURA		1,600,875.57
<u>03</u>	INSTALACIONES SANITARIAS		931,342.99
<u>04</u>	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS		354,247.11
	<b>COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b><u>SI.</u></b>	<b>4,985,587.63</b>

COSTO DIRECTO			4,985,587.63
GASTOS GENERALES (11.13%CD)			554,843.56
UTILIDAD (8.00%CD)			398,847.01

<u>SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA</u>		<u>5,939,278.20</u>
<u>IMPUESTO IGV 18%</u>		<u>1,069,070.08</u>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA</b>		<b>7,008,348.28</b>
<b>COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO</b>		
01	<u>EQUIPAMIENTO</u>	<u>1,047,215.00</u>
	<u>COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO</u> <span style="float: right;"><u>S/.</u></span>	<u>1,047,215.00</u>
	<u>COSTO DIRECTO</u>	<u>1,047,215.00</u>
	<u>UTILIDAD (8.00%CD)</u>	<u>83,777.20</u>
<u>SUB TOTAL DE EQUIPAMIENTO</u>		<u>1,130,992.20</u>
<u>IMPUESTO IGV 18%</u>		<u>203,578.60</u>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO</b>		<b>1,334,570.80</b>
<u>TOTAL DE PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA</u>		<u>7,008,348.28</u>
<u>TOTAL DE PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO</u>		<u>1,334,570.80</u>
<u>TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA</u>		<u>8,342,919.07</u>
<u>SUPERVISION DE OBRA (7.54%TPO - INCLUYE LIQUIDACION)</u>		<u>629,169.83</u>
<u>MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTENTE (2.00%TPO)</u>		<u>166,858.38</u>
<u>GESTION DEL PROYECTO</u>		<u>150,000.00</u>
<u>EXPEDIENTE TECNICO</u>		<u>180,597.00</u>
<b>TOTAL DE INVERSION PARA OBRA</b>		<b>9,469,544.29</b>

**COSTO TOTAL DE INVERSIÓN:** S/ 9,469,544.57 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Con 57/100 soles)

**MODALIDAD EJECUCIÓN** : Por administración indirecta – por contrata-a suma alzada

**PLAZO DE EJECUCIÓN** : Doscientos Diez (210) días calendario

**VALOR REFERENCIAL** : Al mes de enero 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR,** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
Econ. **CILMER CRUZ CAMPOVERDE**  
GERENTE MUNICIPAL